

de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Caspe, El Burgo de Ebro y Villanueva de Gállego durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (sita en calle Albareda, 18), a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011. — La gerente regional de Aragón-Zaragoza, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.720

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 72 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de permitir a las manzanas dotacionales de altura máxima dos plantas destinadas a equipamientos, públicos o privados, del grupo 5 (asistencia y bienestar social), pertenecientes a las áreas 9, 11 y 13 del Actur-Puente de Santiago, subir una altura más (B+2), de manera que no sea necesario la ocupación al 100% de todas las plantas con respecto al solar para agotar la edificabilidad asignada, una vez recaído informe favorable del Consejo de Urbanismo de Aragón en fecha 27 de abril de 2011 y conforme al proyecto técnico redactado por los arquitectos doña Concepción Ruiz Monserrat y don Rodolfo Rodríguez Guerra y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 17 de diciembre de 2010.

Segundo. — La presente modificación no altera el resto del contenido de la prescripción núm. 17 del anejo III según la redacción del texto refundido del Plan General de 2007, manteniéndose el último párrafo, en el que se dice textualmente: “Se elimina el quiebro del andador que une las calles Adolfo Aznar y José Luis Borau, aumentándose en consecuencia la superficie del equipamiento escolar público A9.14 y disminuyéndose la del equipamiento privado asistencial y religioso A9.12”, y que en la documentación aportada por los promotores, por error, no figura recogido.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Urbanismo de Aragón para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 72, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y el artículo 154.2 del Decreto 52/2002 por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico.

Asimismo, dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la resolución del presente acuerdo».

(Igualmente se procede a la publicación de las modificaciones introducidas en el título tercero, capítulo 3.3, de las normas urbanísticas del Plan General para la prescripción (17) del planeamiento recogido, prescripción que vuelve a reproducirse íntegramente en el anejo III “Planeamiento recogido”, en las fichas “área 11-Actur-polígono Santiago”, “Actur área 11 Actur-polígono Santiago. Vol. máx.” y “área 13-Actur-polígono Santiago vol. máx”, conforme establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder

Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 28 de julio de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Redacción definitiva de la prescripción (17)

Número de expediente: 705.490/2009.

Compañía Urbanizadora Norte Zaragoza, S.L.

Asunto: Propuesta de modificación del anejo III de las normas del Plan General en ACTUR “Rey Fernando”.

PRESCRIPCIÓN (17):

«Los aprovechamientos correspondientes a cada manzana son los señalados en los cuadros adjuntos a estas normas, con las siguientes prescripciones:

— La edificabilidad destinada a uso residencial no podrá destinarse a uso comercial. La destinada a uso comercial en “otros usos” no podrá destinarse a vivienda. Con estas salvedades, en todas las parcelas que no sean de equipamiento se permiten, además del uso específico asignado en los cuadros, el resto de usos indicados como compatibles en la normativa de la zona A2 contenida en este plan general, con las limitaciones señaladas en ella.

— En las parcelas de equipamiento se aplicarán los aprovechamientos señalados en los cuadros adjuntos. Si la edificabilidad señalada ellos fuera inferior a la reconocida con carácter general en el título octavo de estas normas urbanísticas, se les permitirá alcanzar esta última. En este supuesto, el número máximo de plantas será de tres (B+2), cumpliéndose en relación con la edificabilidad y la posición de las edificaciones lo establecido por estas normas para la zona A2, sin perjuicio del resto de las limitaciones contenidas en su título octavo. Si como consecuencia de las limitaciones de posición y de la altura máxima de B+2, no puede materializarse la edificabilidad, esta quedará limitada por aquellas, sin derecho a indemnización alguna. En todo caso, se podrá alcanzar la señalada en el cuadro.

— En las parcelas de equipamiento donde los cuadros adjuntos establezcan una altura máxima de dos plantas (B+1), se permitirá alcanzar tres (B+2) cuando, conforme a su calificación en el plan general, se destinen a equipamientos, públicos o privados, del grupo 5 (asistencia y bienestar social), sin alteración del resto de las limitaciones indicadas en los cuadros y con las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

En relación con las superficies y destino de zonas verdes y equipamientos, en este ámbito prevalecerá lo grafiado en los planos de calificación y regulación del suelo sobre las indicaciones contenidas en los cuadros anexos.

Mediante estudio de detalle se podrá cambiar la ordenación por manzanas completas, sin superar la superficie máxima de ocupación de los que figuran en la propia manzana. Se admitirá la elevación en una planta en los términos establecidos en la modificación del plan general de 1986, aprobada el 26 de marzo de 1998.

No podrán vallarse los espacios libres privados que se representan en el plano de calificación y regulación del suelo como de uso público.

Se elimina el quiebro del andador que une las calles Adolfo Aznar y José Luis Borau, aumentándose en consecuencia la superficie del equipamiento escolar público A9.14 y disminuyéndose la del equipamiento privado asistencial y religioso A9.12».

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.721

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 3 del Plan parcial del sector 88/3-1 (Puerto Venecia), con el objeto de redistribuir edificabilidad y usos entre las parcelas M-02, M-05 y M-06-2 (del ámbito funcional AF-2) y la parcela M-08-09-10 (del AF-3), y modificar el artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial, para permitir que mediante estudio de detalle se pueda redistribuir edificabilidad entre parcelas de distintos ámbitos funcionales, a instancia de Ian Andrew Sandford, en representación de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., según proyecto técnico que fue objeto de aprobación inicial, junto con la redacción dada al artículo 10 de las ordenanzas del Plan parcial en el escrito presentado el 31 de marzo de 2011.

Segundo. — Estimar las alegaciones formuladas por Ian Andrew Sandford y Nicholas J. Hodson, en representación de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., modificando el artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector 88/3-1 en el sentido indicando en el apartado anterior del presente acuerdo.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, junto con el artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial que se ve modificado.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de

planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

(Igualmente se procede a la publicación del artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector 88/3-1 que se modifica, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 27 de julio de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Redacción del artículo 10 de las normas urbanísticas del Plan parcial

Número de expediente: 1.000.054/2010.

Eurofund Investments Zaragoza, S.L.

Asunto: Modificación aislada núm. 3 del Plan parcial del sector 88/3-1 (Puerto Venecia).

Artículo 10. Estudios de detalle.

10.1. La edificación en el ámbito de las fincas de usos productivos (M) del presente Plan Parcial requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle, salvo que el proyecto de edificación abarque la totalidad de la finca.

10.2. La ordenación del estudio de detalle exigirá el ámbito mínimo correspondiente a una finca completa, salvo que se trate de fincas registrales formadas por división horizontal, en cuyo caso el ámbito mínimo del estudio de detalle será el de la finca matriz.

10.3. Los estudios de detalle, caso de que comprendan varias fincas, podrán reajustar los límites entre las mismas siempre y cuando la superficie de cada una de ellas no varíe más de un cinco por ciento y se mantengan íntegramente las condiciones edificación real y homogeneizada para el conjunto de las fincas afectadas. Los estudios de detalle no podrán afectar a la calificación, es decir, los reajustes que, en su caso, se produzcan no podrán afectar a viario público, zonas verdes o dotaciones.

10.4. No se requerirá estudio de detalle previo a la edificación en las zonas de servicios privados y en la zona de equipamiento público.

10.5. Los estudios de detalle podrán trasvasar aprovechamiento y ocupación entre fincas sin alterar la edificabilidad real y homogeneizada y la ocupación correspondiente al conjunto de las fincas afectadas. Dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 21.5 de estas normas urbanísticas, tratándose de trasvase de aprovechamiento entre fincas pertenecientes a distintas áreas funcionales, el estudio de detalle deberá justificar el mantenimiento de la superficie edificable real de cada una de las áreas funcionales afectadas, y de cada grupo de usos en el sector.

10.6. Aprobado el proyecto de reparcelación, el trasvase de aprovechamiento entre fincas requerirá, además de un estudio de detalle en el que no se podrá incrementar la edificabilidad real y homogeneizada del conjunto de las fincas afectadas, la correspondiente operación jurídica complementaria o la modificación del proyecto de reparcelación.

10.7. Los proyectos de edificación de la finca M07 y de la finca M-08+09+10, caso de abarcar la totalidad de su respectivo ámbito, podrán reajustar su ordenación pormenorizada (plano MP-05) sin alterar las determinaciones de aprovechamiento del Plan parcial.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.260

Habiendo resultado fallida la notificación del siguiente acuerdo, por la presente publicación se suple la falta de la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a:

—Alma, C.B. Apartado de correos 907 de Zaragoza.

—José Luis Hernández Abanades. Carretera de Madrid, 50, 2.º B, 50012 Zaragoza.

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 4 de octubre de 2010, acordó lo siguiente:

Primero. — Levantar la suspensión del plazo de resolución del expediente de Plan especial del área de intervención F-86/5, instado por María Pilar Rabadán Giménez, en representación de Norteña de Construcciones, S.A., que se concedió en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5.2 d) del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto en relación con el apartado a) del mismo artículo, ya que al aprobar el Consejo de Gerencia de fecha 26 de enero de 2010 el proyecto de conexión exterior de saneamiento y abastecimiento del polígono Prydes, han desaparecido las dificultades técnicas de solución de las infraestructuras de este ámbito.

Segundo. — Requerir al promotor del expediente para que aporte nuevo proyecto del Plan especial del área de intervención F-86-5, que cumplimente las prescripciones señaladas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y que se adapte a las nuevas soluciones en materia de infraestructuras que ahora pueden adoptarse, indicando que la documentación podrá aportarse en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de esta resolución y que el procedimiento caducará si finaliza este plazo y transcurren tres meses más sin que se aporte la documentación necesaria para reanudar la tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite respecto del que no procede recurso alguno, ya que no impide la continuación de la tramitación.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Zaragoza, a 24 de agosto de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada, Pilar López.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 11.702

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse los interesados en el domicilio, se hacen públicas las siguientes resoluciones de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud, para conocimiento de los interesados:

• Resolución de 26 de julio de 2011:

—Imponer sanción de 550 euros a:

TOAPANTA TINOCO MARISELA-JOHANNA. (Exp. 0324992/2011).

AMAAD SLIMANE. (Exp. 0392453/2011).

MUÑOZ PEREZ EDUARDO DAVID. (Exp. 0248640/2011).

SANDOVALIN USHINA EDUARDO LUIS. (Exp. 0251456/2011).

ZAMORA MUÑOZ OSCAR. (Exp. 0394468/2011).

TORRES CAMARERO LUCIA. (Exp. 0392868/2011).

ALBAREDA SERRANO BEATRIZ PILAR. (Exp. 0394481/2011).

LAMMOHB ABDERRAHIM. (Exp. 0392489/2011).

Por infracción al artículo 17 d), en relación artículo 12.6, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre Protección del Espacio Urbano.

—Imponer sanción de 150 euros a:

ILCO MIHAI. (Exp. 0290642/2011).

Por infracción al artículo 18, en relación artículo 10.1, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano.

—Imponer sanción de 200 euros a:

ZHANG WENSHENG. (Exp. 0291906/2011).

Por infracción al artículo 18, en relación artículo 12.1, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano.

• Resolución de 27 de julio de 2011:

—Imponer sanción de 550 euros a:

MINGA CAMPOVERDE ANGELGEOVANNY. (Exp. 0249085/2011).

RODRIGUEZ RUBIA LOPEZ F.º BORJA. (Exp. 0251884/2011).

RODRIGUEZ LARA ROBERTO. (Exp. 0249415/2011).

Por infracción al artículo 17 d), en relación artículo 12.6, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre Protección del Espacio Urbano.

—Imponer sanción de 30 euros a:

SANCHEZ DURAN JONATAN. (Exp. 0293665/2011).

Por infracción al artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.